

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**CONTRATO RELATIVO AL
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE AIGÜES
DE BARCELONA CON EL 100% DE ENERGÍA RENOVABLE**

(Referencia: Suministro de energía eléctrica precio fijo 2022)

Nº EXP.: AB/SAN-ABAST/2021/11

PROCEDIMIENTO ABIERTO



CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

| |
|--|
| A) DESCRIPCIÓN CONTRATO: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA CON EL 100% DE ENERGÍA RENOVABLE Nº EXP.: AB/SAN-ABAST/2021/11 |
| B) CODIGO CPV: 09310000-5 Electricidad |
| C) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 15.691.092 € (IVA no incluido). Este importe incluye las posibles modificaciones previstas en la Cláusula 16 del presente Pliego. |
| D) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 13.075.910 € (IVA no incluido), desglosado en los siguientes lotes, con su correspondiente presupuesto de licitación, IVA no incluido: <ul style="list-style-type: none">• Lote Nº 1: 826.121 €• Lote Nº 2: 3.231.981 €• Lote Nº 3: 5.215.598 €• Lote Nº 4: 3.802.210 € Los importes anteriores de cada lote incluyen el término de potencia, el término de energía y, en su caso, el coste de alquiler de los equipos de telemedida/comunicación y contadores, para la duración máxima del contrato (12 meses). |
| E) DURACIÓN DEL CONTRATO: La vigencia de los contratos de suministro se iniciará el día de su formalización y se mantendrá vigente, sin posibilidad de prórroga, hasta el día 31 de diciembre de 2022, si bien la obligación de suministro solo será efectiva a partir del 1 de enero de 2022. |
| F) PRÓRROGAS: NO. |
| G) VALORACIÓN DE PLAZOS: NO. |
| H) LUGAR DE SUMINISTRO: Instalaciones o puntos de suministro indicados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. |
| I) GARANTÍA PROVISIONAL: NO se exige. |
| J) GARANTÍA DEFINITIVA: NO se exige. |
| K) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: NO. |
| L) PLAZO DE GARANTÍA: NO se exige |
| M) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO |
| N) LOTES: SI, los siguientes: <u>Lotes Nº 1 a Nº 4: LOTES EN MODALIDAD PRECIO FIJO</u> Lote Nº 1: Lote Baja Tensión: Todos los suministros en Baja Tensión (2.0TD i 3.0TD). Lote Nº 2: Lote Alta Tensión 6.1TD: Suministro EDAR BAIX LLOBREGAT en Alta Tensión con Tarifa 6.1TD. Lote Nº 3: Lote Alta Tensión 6.1TD: Suministro EDAR BESÓS en Alta Tensión con Tarifa 6.1TD. Lote Nº 4: Lote Alta Tensión 6.1TD: Resto de suministros en Alta Tensión con Tarifa 6.1TD. Incluye el suministro de los auxiliares de dos instalaciones de cogeneración. |



O) REVISIÓN DE PRECIOS: NO, sin perjuicio de las posibles variaciones, tanto al alza como a la baja, que puedan derivarse de disposiciones normativas oficiales aprobadas con posterioridad a la presentación de ofertas

P) CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver Cláusulas 7 y 9 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Q) PUBLICIDAD:

La publicidad de la convocatoria del procedimiento de contratación se adecua a las exigencias previstas en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del *Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales* (en adelante, "RDLSE"):

- Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Fecha de envío: 14/09/2021
- Perfil de Proveedores de AB: <http://www.aiguesdebarcelona.cat/ca/proveidors>

La publicación en el Perfil de Proveedores de AB tendrá lugar de forma simultánea a la publicación del anuncio de licitación en el DOUE (salvo que tuviera lugar el supuesto recogido en el artículo 80.5 del RDLSE), permitiéndose en ese momento acceso a través de dicho Perfil, de forma libre, directa, completa y gratuita, a la siguiente documentación, que constituye la documentación mínima necesaria para concurrir en el procedimiento:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Contrato Tipo (CT)

R) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Lugar: AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

EDIFICIO COLLBLANC
Avenida Albert Bastardas, 10-14
08028 – Barcelona (Entrada acceso Parking Edificio Collblanc)
A/a. Contratación Saneamiento

Fecha: **20 de octubre de 2021** Hora máxima: **12:00 horas**

Cómo llegar:

<https://www.google.es/maps/place/Av.+d'Albert+Bastardas,+14,+08028+Barcelona>

En todo caso, en el paquete o sobre externo que contenga los sobres, se deberá **detallar el título del contrato, el número de expediente y los lotes que participa**, tal y como se indica en la Cláusula 8 del presente Pliego.



El envío de las ofertas por correo o por cualquier servicio de mensajería deberá garantizar que la recepción de éstas se produce en el lugar indicado dentro de la fecha y hora máxima establecida anteriormente.

Si una semana antes de la expiración del plazo máximo de presentación de las ofertas continuara la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma o de cualquier otra medida adoptada por las autoridades competentes, que pudiera dificultar la libre circulación y/o el desarrollo con normalidad de los servicios de mensajería, Aigües de Barcelona podrá acordar sustituir la presentación física de las ofertas por su presentación electrónica a la dirección de correo contractacioab@aiguesdebarcelona.cat, debiendo constar en tal caso de un único envío con tantos archivos cifrados con contraseñas distintas entre sí como sobres tenga la oferta según previsto en el presente PCP.

Las respectivas contraseñas serían facilitadas por los operadores económicos 30 minutos antes de la hora y fecha prevista para abrir el sobre que corresponda, de tal modo que así se garantiza su confidencialidad hasta el hito temporal de que se trate, así como su apertura simultánea.

En todo caso, de habilitarse esta opción, ello será objeto de publicación en el Perfil de Proveedores de AB junto con las instrucciones correspondientes.

S) APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS (SOBRE Nº 3):

Lugar: AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

**EDIFICIO COLLBLANC
Calle General Batet, 1-7
08028 – Barcelona**

Fecha: **El día de celebración del acto público de apertura del Sobre Nº 3 será comunicado individualmente por correo electrónico a cada uno de los operadores económicos participantes en el procedimiento de contratación, publicándose asimismo en el Perfil de Proveedores de AB.**

No tendrá lugar la celebración de este acto hasta que no se disponga del resultado de la valoración del Sobre Nº 2.

Si cinco días antes de la fecha prevista para la celebración del acto público de apertura del Sobre Nº 3 continuara la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma o de cualquier otra medida adoptada por las autoridades competentes, que pudiera dificultar la libre circulación o el encuentro en un mismo espacio de un número determinado de personas, Aigües de Barcelona podrá acordar sustituir la celebración presencial de dicho acto por una celebración remota en streaming.

En todo caso, de adoptarse esta opción, ello será objeto de publicación en el Perfil de Proveedores de AB y comunicado individualmente a cada uno de los licitadores admitidos en la dirección de correo electrónica facilitada al efecto.

T) CESIÓN DEL CONTRATO: Según lo previsto en la Cláusula 15 del presente PCP.



U) SUBCONTRATACIÓN: Sí, en los términos establecidos en la Cláusula 15 del presente PCP.

V) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Sí, según se establece en la Cláusula 9 del presente PCP.

W) MODIFICACIONES: Posibilidad prevista en la presente documentación contractual de conformidad con lo previsto en la Cláusula 16 del presente Pliego y en el PPT.

X) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

Aigües de Barcelona, siempre que se haya solicitado con la debida antelación, proporcionará la información adicional que se precise sobre los pliegos de condiciones y demás documentación como máximo SEIS (6) días antes del plazo máximo para la presentación de las ofertas en los términos en que así también se prevé en el artículo 64 del RDLSE.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto del contrato y lotes

1.- El objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua S.A. (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"), del contrato para el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA CON EL 100% DE ENERGÍA RENOVABLE.

1.- El objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua S.A. (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"), del contrato para el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA CON EL 100% DE ENERGÍA RENOVABLE.

El objeto contractual se divide en los lotes previstos en la **letra N)** del Cuadro-Resumen de Características, constituyendo cada uno de estos lotes una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente. La delimitación y descripción de los lotes se detalla en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

2.- A estos efectos, el presente Pliego regula el procedimiento de adjudicación del contrato y establece determinados términos y condiciones que le serán de aplicación en la ejecución del mismo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el Contrato Tipo.

3.- Las instalaciones o puntos de suministro, así como sus características, potencia contratada y consumos previstos se detallan en el Anexo I del PPT.

Se ha de señalar que las características de la explotación de ciertas instalaciones hacen que la demanda de energía eléctrica pueda variar en función de factores a priori desconocidos (como son condiciones meteorológicas, disponibilidad de recursos, calidad de las aguas, averías). En todo caso, el adjudicatario prestará y garantizará el suministro de energía demandada en cada punto durante la duración del contrato, aunque difiera del consumo estimado establecido en el Anexo I del PPT, en las condiciones establecidas en el PPT y en el Contrato.

Cláusula 2.- Régimen jurídico

1.- El procedimiento de contratación se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y en el resto de documentación que también reviste carácter contractual y se adecuará en todo caso a aquel; rigiéndose así toda ella en la fase de ejecución de la prestación. La oferta presentada por el adjudicatario también revestirá carácter contractual y determinará las condiciones de ejecución de los servicios que se ejecutarán a petición de Aigües de Barcelona.

2.- Asimismo, Aigües de Barcelona acuerda aplicar las previsiones relativas a las entidades contratantes que no forman parte del sector público que se contienen en el Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de febrero, que transpone, entre otras, la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (el "RDLSE"), a aquellas cuestiones que no están expresamente reguladas en la documentación contractual o a aquellos aspectos en que la regulación contractual se remite al propio RDLSE.

3.- En todo caso, el presente contrato se encuentra sujeto al derecho privado, rigiendo lo previsto en la documentación de carácter contractual y en todo lo no previsto en dicha documentación, por la legislación civil y mercantil. En concreto, cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato y de la ejecución de las prestaciones derivadas del mismo, será resuelta en el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona de la referida jurisdicción.

4.- La presentación de proposiciones en el marco del procedimiento de contratación supone la aceptación incondicionada por parte de los operadores económicos del contenido de la totalidad de las Cláusulas y/o condiciones del presente Pliego, y de toda la documentación que reviste carácter contractual, sin ninguna excepción o reserva.

5.- La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra norma. En cualquier caso, Aigües de Barcelona dispone de la facultad de interpretar el contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

Cláusula 3.- Valor estimado del contrato, presupuesto de licitación y precio del contrato

1.- El valor estimado del contrato es el que se establece en la **letra C)** del Cuadro-Resumen de Características.

Este valor estimado incluye todos los factores de valoración según previsiones del artículo 4 del RDLSE. En particular, para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta las posibles modificaciones y alteraciones operativas previstas en la Cláusula 16 del presente Pliego.

2.- El presupuesto de licitación es el que se fija en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de Características. Además, se desglosa el presupuesto de licitación de cada lote en el que se fracciona el contrato, que incluye el término de potencia, el término de energía y, en su caso, el coste de alquiler de los equipos de telemedida/comunicación y contadores, para la duración máxima del contrato (12 meses).

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de licitación debe entenderse estimado —a todos los efectos—, ya que no se pueden conocer a priori las necesidades del suministro de energía reales en el plazo del contrato, habiéndose calculado de acuerdo con los consumos estimados establecidos en el Anexo I del PPT.

3.- El precio del contrato será determinado a partir de la oferta realizada por el adjudicatario de cada lote conforme a lo previsto en el PPT y en el presente Pliego, sin que el presupuesto de licitación pueda generar derechos para el adjudicatario en relación con la energía, en su caso, no consumida pero sí contemplada para realizar la estimación del presupuesto de licitación.

Estos precios indicarán, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido y son los que se aplicarán en suministro efectivo objeto del contrato.

En los precios unitarios ofertados se considerarán incluidos **el componente regulado del término de energía, así como cualquier tipo de impuesto –salvo el Impuesto Eléctrico (I.E.) y el IVA-** y el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que deba asumir el adjudicatario derivados del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones.

4.- Durante la vigencia de los contratos no se admitirá la revisión de precios, sin perjuicio de las posibles variaciones, tanto al alza como a la baja, que puedan derivarse de disposiciones normativas oficiales aprobadas con posterioridad a la presentación de ofertas.

Cláusula 4.- Período de vigencia del contrato

1.- El plazo de duración del contrato para cada lote es el que se establece en la **letra E)** del Cuadro-Resumen de Características:

2.- En el caso de que existan puntos de suministro con un contrato en vigor en el mercado libre en el momento de la formalización del contrato con la adjudicataria que incluya aquellos puntos, la energía eléctrica no podrá ser suministrada por la nueva comercializadora hasta que no finalice el contrato en vigor. La obligación de suministro finalizará en todo caso en el momento de vencimiento del contrato adjudicado.

3.- No se prevé prórroga contractual alguna.

4.- La finalización del contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación.

Cláusula 5.- Publicidad de la convocatoria de licitación

La convocatoria del presente procedimiento de licitación es objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), adecuándose a lo previsto en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del RDLSE.

Asimismo, y conforme a lo previsto en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características, también se hará difusión de la convocatoria de licitación a través del Perfil de Proveedores de AB:

<http://www.aiguesdebarcelona.cat/ca/proveidors>.

II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 6.- Procedimiento de adjudicación y documentación que se facilitará a los operadores económicos.

1.- Se promueve un procedimiento de contratación abierto siguiendo las previsiones del artículo 82 del RDLSE, de manera que todo operador económico interesado podrá presentar una proposición.

Los operadores económicos podrán presentar su proposición respecto a uno, varios o todos los lotes en los que se divide el objeto contractual —letra N del Cuadro-Resumen de Características—.

2.- La adjudicación de este contrato se efectuará a favor de aquella oferta que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 8** del presente Pliego, responda a una mejor relación calidad-precio evaluada con arreglo a criterios económicos y cualitativos establecidos en este PCP.

3.- La documentación que se facilitará a los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la siguiente:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Contrato Tipo (CT)

Tal y como se indica en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características, todo operador económico interesado en presentar oferta podrá obtener la referida documentación en la dirección: <http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores>

4.- Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, y salvo que se especifique en este documento lo contrario, se realizarán por **medios electrónicos** a través la dirección de correo electrónico contratacionab@aiguesdebarcelona.cat, el Perfil de Proveedores de Aigües de Barcelona y el correo electrónico que los operadores económicos designen a tal efecto.

III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS

Cláusula 7.- Reglas generales: Capacidad y prohibiciones de contratar y solvencia.

1.- Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de la contratación de sector público y acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia, según previsiones del artículo 30 del RDLSE.

2.- También pueden participar agrupaciones de operadores económicos. Con carácter general, la participación (fase previa a la adjudicación) se instrumentará con la presentación, por parte de todos y cada uno de los operadores participantes en la agrupación, de los documentos exigidos en la Cláusula 9 del presente Pliego, juntamente con un **compromiso solidario frente Aigües de Barcelona**—debidamente firmado por cada uno de los representantes—, en el que expresamente se indicará:

- El nombre de los operadores económicos;
- El grado de participación de cada uno de los operadores económicos;
- La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios;
- La designación de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción. En el caso de que este representante sea el firmante de la oferta ha de haber obtenido, poder suficiente de todas las empresas participantes para hacerlo. En caso contrario las ofertas han de estar firmadas por todos los miembros de la agrupación.

De resultar esta agrupación adjudicataria, será exigible su constitución formal en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar cuando así sea requerida al efecto a presentar la correspondiente escritura pública, el NIF asignado y su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato.

3.- El presente procedimiento de contratación está dirigido a empresas comercializadoras de energía eléctrica que hayan procedido a realizar **la preceptiva comunicación¹ de inicio de actividad ante el órgano competente vigente en cada momento, y actúen en el ámbito territorial donde se ubican las instalaciones o puntos de suministro señalados en el PPT.**

Los operadores económicos (principal o subcontratado) deberán contar, en todo caso, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible conforme al ordenamiento jurídico vigente para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de los diversos lotes.

Asimismo, los operadores económicos participantes en el procedimiento deberán dar cumplimiento a los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se exigen para prestar cada uno de los lotes.

En cuanto a la agrupación de operadores económicos, se acumularán los requisitos, cuyo cumplimiento se declara o acredita, de cada uno de sus integrantes, valorándose, por parte de la unidad técnica, o en su caso, por parte del órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

En todo caso, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en cada uno de los lotes del presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por los operadores económicos con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En caso de ser así, deberá demostrar, a través de un compromiso de esa otra entidad y del propio operador económico participante en el procedimiento, que, para la ejecución del contrato (del lote de que se trate), dispone efectivamente de esos medios.

En caso de que proceda, la solvencia referente a títulos académicos y profesionales o la experiencia profesional solo podrá ser integrada si estas terceras entidades son las encargadas de ejecutar las obras o servicios de que se trate. Por otra parte, en caso de integración de la solvencia económica y financiera, se prevé la responsabilidad conjunta y solidaria en la ejecución del contrato entre el adjudicatario y la otra entidad.

En todo caso, cuando se produzca la integración de capacidades con otras entidades, será necesario que estas cumplan también la capacidad y requisitos de solvencia pertinentes y que no estén incurso en ninguna prohibición de contratar.

4.- Aigües de Barcelona adoptará las medidas adecuadas para detectar y solucionar prácticas, entre otras, que pudieran suponer un fraude o pudieran afectar a la competencia, así como conflictos de intereses, pudiendo incluso resolver en tal caso que el operador económico no cuenta con la capacidad profesional necesaria por poder incidir negativamente en la ejecución del contrato.

Igualmente, cada operador económico no podrá presentar más de una proposición al procedimiento de contratación ni subscribir ninguna proposición en agrupación con otras entidades si lo ha hecho individualmente o figurar, en el presente procedimiento, en más de una agrupación de empresarios. Los operadores tampoco podrán alcanzar acuerdos con otras entidades que

¹ Las empresas comercializadoras de energía eléctrica que a la entrada en vigor de la *Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio*, figurasen inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado no será necesario que hayan procedido a realizar la comunicación de inicio de actividad.

participaran en la licitación respecto a la forma de ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios cuando su finalidad fuera sortear la prohibición anterior. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por los operadores económicos que hubieran incumplido lo dispuesto en la presente cláusula.

Además, y si ello resultara de aplicación, Aigües de Barcelona también tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en el procedimiento de quien hubiera participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, pudiendo llegar a excluir a dicho operador —o a sus empresas vinculadas en el sentido del artículo 42 CCom— si no quedara garantizado el principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a su exclusión, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

IV. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 8.- Reglas generales: Presentación de las ofertas y su carácter confidencial.

1.- Adicionalmente a las reglas previstas en la **letra R)** del Cuadro-Resumen de Características, los operadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES** debidamente **cerrados y firmados** por el representante:
 - **SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**
 - **SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN EVALUABLE A PARTIR DE CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)**
 - **SOBRE Nº 3. DOCUMENTACIÓN EVALUABLE A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y OTROS ASPECTOS)**

Constará en el exterior de cada uno de ellos la siguiente información:

SOBRE Nº:

TÍTULO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA CON EL 100% DE ENERGÍA RENOVABLE

Nº EXP.: AB/SAN-ABAST/2021/11

LOTE/S Nº:

EMPRESA LICITADORA: *(nombre y apellidos del operador económico o razón social)*

NIF:

DIRECCIÓN:

PERSONA DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO A EFECTOS DE COMUNICACIONES:

TELÉFONO:

Además, en el caso de presentar los sobres dentro de un paquete o sobre externo que los contenga, también se deberá detallar la información anteriormente indicada que identifica la licitación.

Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, se realizarán por el correo electrónico que se haya indicado.

- Cada uno de los sobres deberá contener la documentación presentada **en formato papel** -escrita a máquina o en otros tipos de impresión mecánica o informática-, no aceptándose ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o que su subsanación pudiera conllevar la modificación de los términos iniciales de la proposición. **En cada uno de los sobres se incluirá además una copia en formato electrónico (PDF u otros formatos similares) en soporte digital (lápiz USB) de toda la documentación presentada en formato papel.** En caso de no coincidir la versión en formato papel y en formato electrónico, prevalecerá la presentada en formato papel.

En caso de optar por firmar digitalmente la documentación requerida, el operador económico deberá justificar la autenticidad y validez de la firma que se indique en la documentación presentada en formato papel mediante un sistema válido de verificación, citando a modo de ejemplo el sistema VALIDe (Aplicación de Validación de firma y certificados Online de @firma) de la Administración del Estado.

- La documentación incluida en los mismos podrá ser en original o copia. Asimismo, los operadores económicos, incluidos los extranjeros (en su caso, mediante la correspondiente traducción), presentarán la totalidad de los documentos en idioma castellano o catalán indistintamente.
- **Los sobres nº 1, nº 2 y nº 3 serán únicos con independencia del número de lotes ofertados: un Sobre Nº 1 para la documentación administrativa general, un Sobre Nº 2 para la documentación técnica, y un Sobre Nº 3 para la documentación económica**, todo ello en los términos establecidos en la siguiente Cláusula 9.

2.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los sobres Nº 1, Nº 2 y Nº 3 (y respecto cada uno de los lotes) se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estar comprendidas a las prohibiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"). Así, podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o licitadores o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En tal caso, los operadores económicos deberán indicar, de forma expresa y justificada, por medio de declaración complementaria —a incluir en cada uno de los sobres— aquellos documentos y/o datos presentados que consideran confidenciales; no siendo admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que la oferta económica es confidencial o que toda la proposición reviste carácter confidencial, dado que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que ha de protegerse.

En todo caso, Aigües de Barcelona, en su condición de entidad contratante, podrá considerar, ponderando los principios de publicidad y transparencia, que la justificación presentada no fundamenta la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.

Cláusula 9.- Contenido de las ofertas

Dentro de cada sobre se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo, indicando expresamente el número de lote/s al/a los que se concurre.

NOTA: La inclusión en el Sobre Nº 1 de documentación que deba incluirse en el Sobre Nº 2 o en el Sobre Nº 3, así como otras combinaciones posibles que puedan darse de presentación de las proposiciones de forma distinta a la indicada, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error contamine las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.

| |
|---|
| A.- SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL (cerrado y firmado, en soporte papel y digital) |
|---|

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

NOTA: Aigües de Barcelona aceptará como **prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen**, la presentación de las correspondientes **declaraciones responsables**, bien en base a los modelos que constan anexos al Pliego, bien en base al Documento Europeo Único de Contratación –**DEUC**-. En ambos casos, deberán rellenarse debidamente y sus datos deberán estar actualizados.

Cuando dos o más operadores económicos presenten una proposición conjunta, cada uno de ellos deberá cumplimentar y presentar toda la documentación que se indica a continuación, debiendo aportar, además, el compromiso al que se hace referencia en la Cláusula 7, sin perjuicio de que se admita la acumulación de las características de todos ellos a los efectos de entender cumplidos los requisitos de solvencia económica y financiera, por una parte, y técnica y profesional, por otra parte.

Igualmente, en el caso de integración de la solvencia con otras entidades también será necesario que estas últimas cumplimenten y presenten la documentación que se prevé, dirigida a acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, incluida la no incursión en prohibiciones de contratar. En todo caso, la documentación a presentar se ajustará a aquella que sea necesaria atendiendo a la integración que se realice, y será complementaria al compromiso de puesta a disposición de medios para la ejecución del contrato a favor del operador económico participante.

OPCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES MEDIANTE LOS MODELOS QUE CONSTAN ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

A.1) Declaración responsable mediante la cual se declare:

- (i) estar válidamente constituida y ostentar la debida representación para la presentación de la proposición,
- (ii) disponer de la capacidad de obrar y solvencia necesaria para ejecutar el contrato,



- (iii) cumplir con los requisitos necesarios² para realizar la actividad de comercialización en el ámbito territorial donde se ubican las instalaciones o puntos de suministro señalados en el PPT, y que consta en el listado de comercializadoras publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia,
- (iv) no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar,
- (v) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales,
- (vi) reconocer y aceptar el carácter contractual de la documentación y, por último,
- (vii) designar una dirección de correo electrónico como medio para recibir todas las comunicaciones del procedimiento de contratación.

Esta declaración se presentará con arreglo al modelo previsto en el **Anexo N° 1.a**.

Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 1.b** en el que se incluye además el sometimiento a la jurisdicción española. Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera no comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 1.c**.

A.2) Declaración responsable relativa a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 2**:

- Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:
 - Declaración relativa al **volumen anual de negocios** por un importe igual o superior a una vez y media del presupuesto de licitación del lote al que concurra o de la suma de los lotes a los que concurra, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres (3) últimos concluidos.

En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a un año, el requerimiento podrá ser proporcional.
- Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:
 - Declaración de la relación de los principales **suministros de energía eléctrica**, realizados en los últimos tres (3) años, indicando, como mínimo, su denominación, importe, fechas y destino público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución —IVA excluido— que el operador económico deberá acreditar como ejecutado, deberá ser un importe igual o superior al 70% del presupuesto de licitación del lote al que concurra o de la suma de los lotes a los que concurra. El referido importe deberá resultar de los tres (3) últimos años.

En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a un año, el requerimiento podrá ser proporcional.

² Requisitos previstos en el artículo 73 del Real Decreto núm. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y normativa reguladora vigente en cada momento.



NOTA: Un operador que participe por su cuenta pero recurra a la solvencia de una o varias entidades deberá presentar sus propias declaraciones responsables (Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2) junto con las declaraciones responsables cumplimentadas por las entidades a las que se recurra (Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2, o DEUC). Se deberá presentar además el compromiso de integración de la solvencia del **Anexo Nº 3**, suscrito por el operador económico y la entidad con la que se integre la solvencia.

A.3) Declaración conforme a la cual el operador económico se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, se dispondrá de una **póliza de seguro de Responsabilidad Civil** cuya cobertura económica (indemnización por siniestro, daños corporales y materiales) deberá estar concertada por un importe mínimo de **1.000.000 €**, con inclusión expresa de la responsabilidad civil patronal mínima de **200.000 €** por víctima.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo Nº 4**.

La póliza o el certificado conforme se dispone de póliza/s vigente/s con las coberturas indicadas y al corriente de pago, serán requeridas al operador económico y deberán presentarse previa formalización del contrato del lote correspondiente.

El operador económico deberá garantizar el mantenimiento de las referidas coberturas durante toda la ejecución del contrato. A tal efecto, para el caso de resultar necesario, se compromete a proceder a la renovación o prórroga de dicho seguro.

OPCIÓN 2. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN CONFORME AL MODELO DE DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

El formulario normalizado de este Documento está disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

A efectos cumplimentar el DEUC se recomienda seguir la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la *Generalitat de Catalunya*, disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

[Link documento Junta Consultiva de Contratación de Cataluña](#)

El operador económico probará preliminarmente a través del DEUC que cumple con los siguientes aspectos:

- a. Ausencia de motivos de exclusión.
- b. Requisitos capacidad y de solvencia.

Además del DEUC, **los operadores económicos deberán aportar en todo caso la declaración descrita que se recoge en la OPCIÓN 1 en la letra A.3) y, en caso de ser necesario, el compromiso de integración de la solvencia del Anexo Nº 3. También, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se deberá aportar el Anexo Nº 1.b o Nº 1.c, según se trate de una empresa comunitaria o no.**

Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un operador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado y cumplimentado por las entidades a las que recurra (incluido el supuesto de empresas subcontratistas mediante las que se integra la solvencia). **En todo caso, deberán aportar también el compromiso del operador y de dichas entidades a las que se recurra conforme el Anexo N° 3.**

Para el caso de agrupaciones o UTE debe tenerse en cuenta las reglas de presentación de documentación establecidas en el presente Pliego, lo que implica la presentación individualizada por cada uno de los miembros del modelo DEUC.

En el caso de hacerse referencia en el formulario DEUC a aplicativos o bases de datos complementarios al formulario DEUC (RELI y/o ROLECE), **se complementará este formulario con el Anexo N° 2** del presente pliego, cumplimentando en todo caso los importes de solvencia requeridos.

NOTA COMUN (OPCION 1 Y 2): Aigües de Barcelona podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. **En todo caso, el operador económico que presente la oferta con la mejor relación calidad-precio de cada uno de los lotes deberá aportar la documentación acreditativa de los extremos declarados cuando sea requerida al efecto por parte de Aigües de Barcelona.**

**B.- SOBRE N° 2. DOCUMENTACIÓN EVALUABLE A PARTIR DE CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)
(cerrado y firmado, en soporte papel y digital)**

Este sobre contendrá toda la documentación relativa a los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor (documentación técnica), y deberá abordar únicamente el siguiente apartado:

NOTA: En el siguiente apartado, no se deberá incluir mención alguna que permita conocer ni los precios de la proposición económica, ni cualquier otra documentación económica que dada su valoración automática deben ser especificados en el Sobre N° 3.

B.1) (Opcional) "Otros servicios adicionales".

En caso de ofertarse, este documento será redactado libremente por el operador económico, debiendo detallar en el mismo una descripción de otros servicios adicionales a los previstos en el PPT, que el operador económico oferte a Aigües de Barcelona con expresa indicación del lote o lotes al que se aplican. En todo caso, estos servicios que se oferten no deben comportar coste adicional alguno para Aigües de Barcelona.

Se advierte que este apartado se presentará en un único documento para todos los lotes y no podrá exceder de 10 hojas a doble cara, esto es 20 páginas como máximo. Por tanto, en el caso de que la propuesta contenga un número superior de páginas, todas las adicionales serán tenidas por no puestas a efectos de la valoración.



**C.- SOBRE Nº 3. DOCUMENTACIÓN EVALUABLE A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y OTROS ASPECTOS)
(cerrado y firmado, en soporte papel y digital)**

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

C.1) (Obligatorio) "Proposición económica".

La proposición económica – solicitada en los apartados C.1.1) y C.1.2) siguientes - deberá formularse de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo Nº 5** del presente Pliego, **habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.**

C.1.1) (Obligatorio) "Término de energía".

El operador económico, para cada lote ofertado, deberá indicar el **importe total estimado**, sin IVA y con Impuesto Eléctrico (I.E.), según el modelo **Anexo Nº 5** del presente Pliego, como resultado de la aplicación de los correspondientes precios unitarios determinados en el cuadro de precios (**Anexo Nº 6**) a los consumos estimados que figuran en la tabla de importes estimados adjunta (**Anexo Nº 7**).

El Impuesto Eléctrico aplicado a cada uno de los importes totales estimados ofertados para la homogeneización de las ofertas es del 5,1127%.

Además deberá incluirse, como parte de la Proposición Económica, el **cuadro de precios** y la **tabla de importes estimados** correspondiente a su proposición, tanto impreso en papel como en soporte informático, según los modelos **Anexos Nº 6 y Nº 7** del presente Pliego respectivamente (en formato Microsoft Excel). Este cuadro de precios y tabla de importes estimados tendrán que ser coherentes con la proposición económica.

En cuanto al cuadro de precios, el operador económico deberá completar con sus precios los espacios previstos al efecto en el modelo **Anexo Nº 6** de este Pliego, respectivamente para cada lote ofertado. El operador económico deberá cumplimentar obligatoriamente todos los precios unitarios del término de energía (en €/kWh) de los diferentes períodos tarifarios (*P*) correspondientes a cada lote ofertado. En caso de no cumplimentar alguno de los precios unitarios, se considerará la oferta como incompleta, quedando excluida del procedimiento de licitación.

Los precios unitarios del término de energía que se oferten en el **Anexo Nº 6** deberán incluir todos los conceptos especificados en el apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con excepción del IVA y del Impuesto Eléctrico (I.E.). El IVA a repercutir se indicará separadamente.

Los precios ofertados del cuadro de precios (Anexo Nº 6) se indicarán en €/kWh y deberán expresarse con un máximo de seis cifras decimales.

En ningún caso el operador económico podrá modificar el cuadro de precios, mediante la adición de precios nuevos, o la omisión de precios que figuren en él, ni podrá variar los textos que describen los precios, ni en definitiva, efectuar modificación alguna.

Lo establecido en los dos párrafos anteriores será igualmente aplicable a la confección de la tabla de importes estimados, según modelo **Anexo Nº 7** de este Pliego.

Asimismo, para configurar su oferta el operador económico deberá tener en cuenta lo detallado en el Prescripción 2.2 (Condiciones técnicas de las ofertas) del Pliego de Prescripciones Técnicas, y los siguientes aspectos:



- Para todos los lotes, los precios del término de energía ofertados en la proposición económica serán los de aplicación en el rango de consumo real de energía eléctrica de cada uno de los lotes ofertados, hasta en más o en menos **al 15%** de los consumos estimados agregados en el período de contratación que figuran en el Anexo I del PPT. Además, también serán de aplicación estos mismos precios ofertados para el caso de que se produzcan oscilaciones en más o en menos de un 15% estimado, a no ser que el operador económico indique expresamente en el apartado B.2) *Régimen económico del suministro*, la aplicación de otros precios en caso para el caso de que se produzcan oscilaciones de consumo en más o en menos al 15% estimado.
- **El operador económico, para cada lote ofertado, se compromete a suministrar energía renovable sobre el 100% del consumo.** En este sentido, el adjudicatario deberá realizar la gestión administrativa determinada en la Prescripción 2.6. del Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a la expedición de las garantías de origen renovable sobre el consumo a la CNMC de acuerdo a los plazos establecidos por la CNMC, y sobre el consumo real establecido para cada lote. El adjudicatario deberá proporcionar el listado de puntos de suministro con el consumo total redimido en formato Excel, así como entregar un certificado emitido por él mismo.

C.1.2) (Obligatorio) "Precio de alquiler de contadores y/o equipos de teled medida y comunicación".

El operador económico también deberá cumplimentar el precio de alquiler de los contadores (en €/mes) para los puntos de suministro de baja tensión (Lote Nº 1) y el precio de alquiler de los contadores y/o equipos de teled medida y comunicación (en €/mes) para los puntos de suministro de alta tensión (Lotes Nº 2 a Nº 4). El operador económico podrá indicar precios distintos según tarifa de acceso y/o tipo de contador.

C.2) (Obligatorio) "Régimen económico del suministro".

El operador económico, para cada lote ofertado, determinará y concretará el régimen de aplicación de los precios ofertados en el apartado B.2) "Régimen económico del suministro", con arreglo al modelo que se adjunta como **Anexo Nº 5** del presente Pliego de Condiciones.

En este sentido, el operador económico determinará las variaciones en los precios ofertados, para el supuesto de producirse oscilaciones en los consumos reales de energía eléctrica de cada uno de los lotes ofertados en más o en menos, **al 15%** de los consumos estimados agregados en el período de contratación que figuran en el Anexo I del PPT. De manera que estas variaciones de precios se puedan aplicar durante el periodo de contratación, si las oscilaciones de consumo respecto del consumo que figura en el referido Anexo varían en más o en menos de un 15% del consumo estimado.

El régimen de aplicación de los precios deberá establecerse por el operador económico de manera clara, expresando con precisión, en su caso, las bonificaciones por utilización de potencia u otros ajustes, o cualquier otra condición, si procediera, que determine la aplicación de los precios, tanto en lo relativo a las circunstancias y requisitos de su aplicación, como en su cuantía.

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 10.- Órgano de asistencia al órgano de contratación para la valoración de las ofertas

Aigües de Barcelona constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de analizar y valorar las propuestas recibidas de conformidad con los criterios de adjudicación del presente Pliego de Condiciones Particulares, si bien podría solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano que dispone de las facultades para suscribir el contrato.

Cláusula 11.- Valoración de las ofertas: Apertura y examen de las proposiciones

1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Unidad Técnica procederá a la apertura del Sobre Nº 1 de los licitadores para verificar que contengan la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Particulares y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, y si es necesario, se comunicará por escrito a los licitadores la existencia de defectos u omisiones remarcables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna enmienda de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente comunicación.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos a la fecha máxima de presentación de las ofertas. Por el contrario, serán subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos licitadores que tengan defectos no enmendables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

2.- Dentro de un plazo no superior a siete (7) días naturales a contar desde la fecha de apertura de la documentación administrativa general comprendida en el Sobre Nº 1, la Unidad Técnica procederá, en acto no público, a la apertura del Sobre Nº 2 de los licitadores admitidos a la licitación. Previamente a este acto, la Unidad Técnica comunicará en el Perfil de Proveedores de AB, los empresarios admitidos a la licitación, y en su caso los excluidos del procedimiento de licitación.

Las proposiciones que correspondan a licitadores excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Asimismo, quedarán excluidas del procedimiento de contratación las propuestas que presentadas dentro del Sobre Nº 2 incluyan datos que permitan conocer el contenido del Sobre Nº 3 (en los términos previstos en la Cláusula 9 del presente Pliego) y las que no se ajusten a las bases contenidas en el presente Pliego y documentación que conforma la licitación.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

3.- La Unidad Técnica, con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el Sobre Nº 2 de conformidad con los criterios de adjudicación valorables en función de un juicio de valor señalados en el presente Pliego y que se especifican en el **Anexo Nº 8** del presente documento, respectivamente para cada lote.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 2; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo de tres (3) días hábiles.

4.- Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre Nº 3 y simultáneamente se publicará en el Perfil de Proveedores de AB.

La apertura del Sobre Nº 3 se celebrará en acto público.

Antes o el mismo día de la apertura pública del Sobre Nº 3 -y por tanto previamente al momento de su apertura-, Aigües de Barcelona dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la documentación contenida en el Sobre Nº 2.

Antes de la apertura de la primera propuesta se invitará a los licitadores asistentes a fin de que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las aclaraciones que estimen necesarias, procediendo la Unidad Técnica a aclarar y a proporcionar las respuestas oportunas, pero sin que en este momento el órgano de asistencia pueda admitir la presentación de documentos que no se hayan presentado durante el plazo de admisión o subsanación de ofertas.

Una vez abierto el Sobre Nº 3 y tras comprobar la documentación incorporada por cada licitador en los mismos, la Unidad Técnica indicará, de ser posible, aquellas ofertas que, en su caso, no se ajustan a las bases contenidas en el presente Pliego, procediéndose acto seguido a lectura pública de la proposición económica, y en caso de existir, de otra documentación cuya valoración se efectúe mediante fórmulas automáticas o matemáticas.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

5.- Las propuestas contenidas en el Sobre Nº 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego y que se especifican en el **Anexo Nº 8** del presente documento, respectivamente para cada lote.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 3; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo de tres (3) días hábiles.

6.- En caso de empate, se aplicarán las reglas que se prevén en el artículo 66.11 *in fine* del RDLSE para el caso de no regulación de criterios específicos en el pliego.

7.- Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación del presente contrato, en la que establecerá las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores en cada uno de los lotes ofertados. Esta propuesta se elevará al órgano de contratación.

Cláusula 12.- Adjudicación de la presente contratación

1.- La adjudicación de los lotes en los que se fracciona la presente contratación por parte del órgano de contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores y habrá realizado la correspondiente propuesta de adjudicación. El órgano de contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por parte de la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por esta. En caso contrario, el órgano de contratación motivará las razones que le conducen a adoptar una decisión diferente.

2.- La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio respecto de cada lote, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo N° 8**.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, Aigües de Barcelona tiene derecho a dejar desierto el procedimiento de adjudicación, ya sea respecto de uno, varios o todos los lotes, de forma motivada si no se hubiere presentado ninguna oferta adecuada. Asimismo, Aigües de Barcelona podrá acordar desistir del procedimiento de contratación o decidir no adjudicar o celebrar el contrato hasta antes de su formalización, siempre que exista causa que lo justifique —por errores en la preparación del procedimiento o por razones de interés sobrevenidas, respectivamente—, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hayan presentado una oferta. Tales supuestos resultan aplicables individualmente respecto de cada uno de los lotes.

En tales casos, y en función de la causa que motive la adopción de tal decisión, Aigües de Barcelona podrá volver a iniciar el procedimiento de contratación.

4.- La adjudicación de cada uno de los lotes del presente procedimiento de licitación deberá producirse en un plazo máximo de tres (3) semanas a contar desde la fecha de apertura pública del Sobre N° 3, debiéndose en cualquier caso mantener igualmente la validez de las ofertas por un plazo total de dos (2) meses a contar desde la referida fecha de apertura pública. De no producirse la adjudicación dentro del plazo máximo de tres (3) semanas, AIGÜES DE BARCELONA podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los licitadores que decidan mantener su propuesta, sin que su retirada les dé derecho a recibir ningún tipo de indemnización. Igualmente, en el caso de alcanzarse el plazo de dos meses referido sin haberse adjudicado todos o alguno de los lotes, Aigües de Barcelona requerirá a los licitadores para que manifiesten su voluntad de continuar o no con el procedimiento de contratación.

5.- Aigües de Barcelona notificará la adjudicación del contrato (lotes) a todos los licitadores que hayan participado en el procedimiento de contratación a quienes corresponda, indicando el plazo en que se procederá a la formalización del contrato y procederá a publicarlo en el Perfil de Proveedores de AB en un plazo máximo de quince (15) días.

Cláusula 13.- Formalización del contrato.

1.- La formalización del contrato, respecto a cada uno de los lotes, con el correspondiente licitador comportará el perfeccionamiento de este.

2.- Dado que la eventual interposición de una reclamación contra el acuerdo de adjudicación produce efectos suspensivos en el procedimiento, Aigües de Barcelona no podrá proceder a la formalización del contrato para cada lote hasta que haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles al que se refiere el artículo 73.2 del RDLSE.

3.- Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al correspondiente adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a diez (10) días.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato correspondiente al lote de que se trate dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas en relación con el lote en cuestión.

5.- En el supuesto de que el contrato se adjudicara a una unión o agrupación de empresas, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el NIF asignado a la unión y la representación, si procede.

6.- El contrato se formalizará por escrito mediante documento privado y de conformidad con el modelo que se facilita a los operadores económicos para participar en el presente procedimiento de contratación.

7.- La formalización del contrato será publicada, junto con el contrato, en el Perfil de Proveedores de AB y en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la formalización. Para ello, Aigües de Barcelona remitirá a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de formalización en un plazo máximo de diez (10) días después de la formalización del contrato.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 14.- Condiciones Especiales de Ejecución

1.- Se configuran como condiciones especiales de ejecución del Contrato la obligación por parte del correspondiente adjudicatario de garantizar que, en la realización de las prestaciones contratadas, desde que se inicien hasta que finalicen, se dará cumplimiento, entre otras normas de aplicación y con especial atención, a las siguientes normas y obligaciones:

- **Compromiso de suministro de energía renovable sobre el 100% del consumo real del respectivo lote adjudicado.**
- **Cumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.**

2.- El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las correspondientes penalizaciones y/o a la resolución del Contrato, según lo previsto en el mismo.

Cláusula 15.- Cesión y subcontratación

1.- No se permite la cesión del contrato objeto del presente procedimiento de adjudicación, sin autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

2.- El adjudicatario del contrato podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

3.- Conforme a lo previsto en el presente Pliego, los operadores económicos indicarán en sus ofertas la parte del contrato que tengan la intención de subcontratar con terceros, señalando su importe, así como los subcontratistas propuestos.

En el supuesto de que la subcontratación sirva para integrar parte o toda la solvencia exigida a los operadores económicos, los subcontratistas deberán complementar, atendiendo lo previsto en la Cláusula 9, las correspondientes declaraciones responsables o DEUC —según se escoja la opción 1 o la opción 2—, con objeto de acreditar, de forma preliminar, el cumplimiento de los criterios de selección pertinentes y de que no concurren en ellos motivos de exclusión.

En todo caso, el Proveedor deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del contrato, y a más tardar cuando se inicie la ejecución de este, a Aigües de Barcelona la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Aigües de Barcelona podrá oponerse a la celebración de los subcontratos comunicados por el Proveedor que no se ajusten a lo indicado en la oferta.

4.- Aigües de Barcelona permanecerá siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Proveedor y los subcontratistas, no siendo responsable, en ningún caso, de las consecuencias derivadas del contrato que el Proveedor-adjudicatario mantenga con terceros, entendiéndose Aigües de Barcelona en todo caso y a todos los efectos con el adjudicatario del contrato.

El Proveedor será responsable ante Aigües de Barcelona de la actuación del subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como de la obligación de indemnizar a Aigües de Barcelona por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Proveedor se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación al amparo de estas subcontrataciones, velando también porque la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, el adecuado para la prestación contratada. En todo caso, el Proveedor deberá notificar por escrito a Aigües de Barcelona cualquier modificación que sufra la información sobre el/los subcontratista/s durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre eventuales nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga Aigües de Barcelona de la subcontratación del Contrato no altera la responsabilidad exclusiva del Proveedor.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Proveedor, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del contrato en relación con la prestación subcontratada.

El Proveedor está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Aigües de Barcelona podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que el Proveedor ha de hacer a los subcontratistas. A tal fin, el Proveedor remitirá a Aigües de Barcelona, cuando lo solicite, la información y justificantes que se indican en el artículo 108.6 del RDLSE.

Las obligaciones de pago a los subcontratistas constituyen una **condición especial de ejecución** de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.

El incumplimiento de las condiciones con los subcontratistas dará lugar a la imposición de las penalidades o a la resolución del contrato según previsto en la documentación de carácter contractual.

Cláusula 16.- Modificaciones Contractuales

1.- Más allá de las oscilaciones de consumo en más menos el 15% establecidas para cada uno de los lotes, Aigües de Barcelona también podrá requerir modificaciones al adjudicatario de los diferentes lotes, hasta un límite del **20%** del valor estimado del respectivo lote, destinado a adicionar puntos de suministro en el lote de que se trate. También respecto de los lotes N° 1 y 4 podrían llevarse a cabo modificaciones consistentes en reducir los puntos de suministro.

En caso de que Aigües de Barcelona estime la necesidad de llevar a cabo este incremento de puntos de suministro o bien, por lo contrario, dar de baja a determinados puntos, ello será obligatorio para el adjudicatario.

2.- En el supuesto que la modificación del Contrato suponga una reducción del objeto contractual, ya sea por decisión motivada de Aigües de Barcelona ya sea por imposición de cualquier Administración, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización, siempre y cuando, se lleve a cabo por el procedimiento establecido en los términos de la presente cláusula.

3.- A efectos de la presente cláusula relativa al régimen de modificaciones contractuales, se considerarán modificaciones contractuales la disminución o incremento de la prestación objeto del contrato respecto de lo previsto en el mismo, y también todos aquellos cambios normativos que modifiquen las actuaciones a realizar objeto del contrato. Se contemplan como opciones de incremento o disminución de la prestación las detalladas a continuación:

- Incremento o reducción de puntos de suministro

Estas variaciones operativas se comunicarán por correo electrónico u otro medio que acredite el envío y la recepción de la comunicación al Responsable del Contrato con una descripción de su alcance y comportarán la aplicación de los mismos precios ofertados o su mantenimiento (en el caso de baja), con independencia de que se adicionen puntos o se den de baja. El Proveedor dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar lo que estime procedente en relación con ello y una vez recibida la respuesta, Aigües de Barcelona decidirá su rechazo o aceptación, lo que será comunicado al Proveedor.

4.- Las modificaciones contractuales se acordarán por Aigües de Barcelona y se comunicarán al Proveedor con una descripción suficiente del alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, y con la fecha de implantación de la misma. El Proveedor dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar lo que estime procedente en relación con los aspectos técnicos y operativos de la modificación propuesta. Una vez recibidas las manifestaciones del Proveedor, Aigües de Barcelona decidirá su rechazo o aceptación, lo que será comunicado al Proveedor.

5.- Estas modificaciones contractuales se plasmarán por escrito en la correspondiente adenda al contrato, procediéndose a su publicación en el Perfil de Proveedores de Aigües de Barcelona en un plazo de cinco (5) días desde su aprobación.

6.- Sin perjuicio de lo anterior, Aigües de Barcelona siempre podrá acordar las modificaciones contractuales que resulten pertinentes para el servicio y que sean conforme con el ordenamiento jurídico y, en concreto, cuando concurra los supuestos del artículo 111 del RDLSE.

VII.- CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cláusula 17.- Confidencialidad de la información del contrato

1.- El adjudicatario del contrato estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución de las prestaciones derivadas del contrato que así se indique en el mismo o que así lo indique Aigües de Barcelona, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, salvo que en el contrato se establezca un plazo superior.

El Proveedor no podrá en ningún momento, durante la vigencia de este contrato, hacer uso impropio de los documentos, información, datos personales a que tenga acceso como consecuencia de la prestación contratada, ni podrá a la finalización del presente contrato hacer uso de los mismos, ni retener, copiar o reproducir, información o documentación, los cuales serán de exclusiva propiedad de Aigües de Barcelona. El incumplimiento de la presente cláusula, por parte del Proveedor dará lugar al ejercicio por parte de Aigües de Barcelona de todas las acciones legales, civiles y/o penales que considere pertinentes.

El Proveedor se compromete asimismo a trasladar estas obligaciones a sus empleados, accionistas, socios y colaboradores y en general a todas aquellas personas que puedan tener conocimiento de aquello pactado en virtud de la relación contractual mantenida entre las partes.

2.- Por su parte, el licitador tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que se considere confidencial de su oferta con el fin de que Aigües de Barcelona pueda, en su caso y con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Pliego, no difundir la información.

Cláusula 18.- Protección de datos de carácter personal

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"), en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha informado a las personas interesadas / afectadas de que los datos recabados son necesarios para la ejecución del presente contrato y se tratan con el fin de participar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de Aigües de Barcelona, ubicadas en calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), que será el Responsable del tratamiento. Los datos personales se tratarán conforme a las siguientes finalidades: para la cualificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación que sea de aplicación a Aigües de Barcelona. Los datos personales serán conservados hasta el fin de la relación contractual que vincula a las partes o hasta que el interesado deje de actuar en nombre del operador comercial. Cumplido los anteriores plazos, Aigües de Barcelona mantendrá los datos debidamente

bloqueados hasta que prescriba cualquier posible responsabilidad, momento en el que serán suprimidos.

- d. Los destinatarios de esta información serán la propia Aigües de Barcelona, así como, si procede, aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la misma. Estos últimos obtendrán acceso a los datos personales en calidad de Encargado del Tratamiento y se guiarán por las instrucciones del Responsable del tratamiento, así como por las obligaciones que les son de aplicación a través del RGPD.
- e. Aigües de Barcelona implantará medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de sus datos personales y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita.
- f. La presentación de la oferta, así como de documentación implica que el licitador autoriza a Aigües de Barcelona a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, también en la sede de las prestaciones efectivas.
- g. Los interesados / afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a Aigües de Barcelona como entidad responsable del tratamiento, a la dirección calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, Aigües de Barcelona podrá requerir su subsanación. Asimismo, los interesados / afectados que crean que Aigües de Barcelona ha tratado sus datos infringiendo la normativa podrán presentar una reclamación contra Aigües de Barcelona ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Barcelona,

Órgano de contratación de

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE
INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**